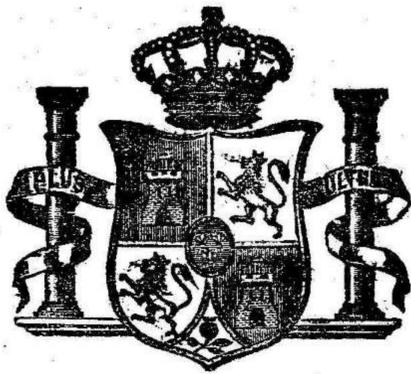


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 21 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Octubre de 1920.—
—El Subsecretario, Peña Ramiro.
(*Gaceta* del día 1.º de Noviembre).

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(*Gaceta* del día 8 de Noviembre.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de conservación de carreteras.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 16.500 al 28 y 35 al 40.500 de la carretera de Villalón á Villoldo, esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor Don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 139.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 151.726'40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano de Notarios de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado Don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

Palencia 12 de Noviembre de 1920.—
—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros, 241

á 267 de la carretera de Palencia á Tinamayor, esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Inocencio Chico Montes, vecino de Palencia, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.202.05 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.202.05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano de Notarios de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Inocencio Chico Montes, vecino de Palencia.

Palencia 12 de Noviembre de 1920.—
—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 84 á 92 de la carretera de Castrogonzalo á Palencia y Palencia á Castrogeriz, kilómetros 5 al 14, esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor Don Isabelino Prieto, vecino de Villahán de Palenzuela, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 66.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.533'75 pesetas, teniendo el adjudicatario que

otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano de Notarios de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado Don Isabelino Prieto, vecino de Villahán de Palenzuela.

Palencia 12 de Noviembre de 1920.
—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Espero de los Sres. Alcaldes que no han dado cumplimiento á la Circular de mi Presidencia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 18 de Agosto último, lo verifiquen en el plazo de ocho días, en evitación de medidas coercitivas, subsiguientes, que considero inaplicables, reconocido su celo é ilustración.

Palencia 19 de Noviembre de 1920.
El Comisario Regio, Aniano Masa.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística.—Censo de población.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del art. 2.º de la Instrucción para llevar á efecto el Censo de población el día 31 de Diciembre próximo, he acordado señalar los días 22 al 30 del corriente, ambos inclusive, para recoger de esta Oficina las cédulas y demás impresos necesarios al expresado objeto.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes procederán inmediatamente á designar el Comisionado á que se refiere dicho artículo, proveyéndole de la correspondiente autorización que le acredite como tal, pues sin ese requisito no serían entregados los impresos, advirtiéndose que los no recogidos hasta el día 30 se remitirán por Comisionado que nombrará el Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial, conforme al art. 45 de dicha Instrucción, siendo de cuenta de los Ayuntamientos los gastos que con este motivo se produzcan.

Tan pronto como los Sres. Alcaldes reciban los impresos del Comisionado, lo participarán á esta Oficina, y si así no lo hicieran, se entenderá que no han llegado aquéllos á su poder, en cuyo caso se procederá al envío de otros el día 30, en igual forma que para los Ayuntamientos que no los hubiesen recogido.

Palencia 19 de Noviembre de 1920.
—El Jefe de Estadística, Vicente G. Rico.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Se recuerda á los señores que á continuación se expresan den cumplimiento á la Circular de 16 de

Agosto, inserta en el número 100 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, 2.ª plana, correspondiente al 18 del mismo mes.

Los Sres. Maestros que están en descubierto por ese concepto, son los que dirigen las siguientes Escuelas:

Espinosa de Cerrato (Maestro).
Hontoria de Cerrato (Mixta).
Soto de Cerrato (idem).
Tabanera de Cerrato (Maestra).
Moratinos.

Arroyo.
Villamorco.
Miñanes.
Villoldo (Maestro y Maestra).
Salcedillo.

Recueva.
Celada de Robledo.
Verdeña.

Mudá.
Cábría.
Polentinos.
Pomar de Valdivia.

Barcenilla.
Rebanal de las Llantas.
Santibáñez de la Peña.
Santibáñez de Ecla.

Valdegama.
Montoto de Ojeda.

Añoza.
Boada.

Castromocho (Maestra).
Meneses (Maestro).
Villada (Maestra de párvulos).

Villatoquite.
Dueñas (D.ª Micaela).
Grijota (Maestro y Maestra).
Lagunilla.

Itero Seco.
Membrillar.
Relea.

Lobera.
Polvorosa.

San Martín del Obispo.
Villapún.

Villaprovedo.

San Martín del Valle.
Villamelendro.
Villota del Páramo.
La suma 43 representa tan solo el 8 por 100 del total de Maestros de la provincia. Conviene reducir todavía esta proporción de morosos y se ruega, por tanto, á los Sres. Presidentes y Secretarios de las Juntas locales, den conocimiento de este aviso á los señores aludidos.

Palencia 18 de Noviembre de 1920.
—El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

SECCION DE POSITOS DE PALENCIA-SANTANDER.

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 25 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Terminando el presente mes de Octubre el plazo de un año concedido por esta Delegación Regia á los deudores á los Pósitos como prórroga para acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, y subsistiendo en la actualidad las mismas razones que en los años precedentes aconsejaron

la concesión de la prórroga indicada, doy por reproducida la circular dictada al efecto en Octubre de 1916, en la misma forma y términos en que aparece redactada, y en su consecuencia, podrá V. y deberá admitir, para cursarlos á este Centro, todos los expedientes de condonación á que la citada disposición se refiere, considerándola vigente hasta igual fecha del próximo año de 1921.

Sírvase V. comunicarlo y hacerlo así saber á los Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras de de los Pósitos interesados, encareciéndoles la mayor actividad y celo en la incoación y tramitación de los mencionados expedientes. Madrid 25 de Octubre de 1920.—El Delegado Regio, R. María Lázaro».

Lo que se hace público por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las Corporaciones administradoras é interesados.

Palencia 17 de Noviembre de 1920.
—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley.

(Continuación)

Partido de Frechilla.

Abarca.

D. Miguel Martín de Prado.
Mateo Vargas Castro.
Juan Vargas Castro.
Marciano Vargas Alonso.
Adolfo de la Torre Martín.
Juan Sánchez Santos.

Abastas.

D. Donato Areños Arenillas.
Domingo Mateo Ruiz.
Segundo Gallardo Núñez.
Antonio Areños Núñez.
Victor Juan Otero.
Victor Puebla López.

Añoza.

D. Simón Diez Antolín.
Moisés de la Vega Espejo.
Guillermo Gutiérrez Ibáñez.
Eugenio Gómez Gómez.
Nazario Ríos Acera.
Mateo Manso Rodríguez.

Autillo.

D. Gregorio Castellanos Andrés.
Benito Tejerina Asensio.
Crisantos Vargas Castro.
Gregorio Castro Cea.
Manuel Cermeño Herrador.
Saturnino Martín Escobar.

Baquerín.

D. Aurelio Lobos Fernández.
Juan Enríquez Martín.
Leoncio López Villarragúz.
Eusebio Bodero Vega.
Pedro Abril López.
Felipe Urbón Bodero.

Belmonte.

D. Pedro Pérez de la Fuente.
Eustaquio Brezmes Brezmes.
Bernardino San José.
Gaspar Rodríguez del Pozo.
Mariano Vaquero Escobar.
Sinforoso Vaquero Gijón.

Boada.

D. Secundino Sánchez García.
José Sánchez Atienza.
Isidoro Martínez Alonso.
León Simón Aguado.
Leonides del Valle García.
Victorino García Melgar.

Boadilla de Rioseco.

D. Justo Alcántara Guerra.
Tomás Bartolomé Gago.
Marciano Mansilla Saldaña.
Pedro Gago Melero.
Arturo Llera Téllez.
Gregorio Alcántara Leal.

Capillas.

D. Lino Sánchez García.
Manuel Sánchez Blanco.
Rómulo Lopezuazo Calvo.
Julio Ramos Ramos.
Julian Ramos Ruiz.
Vitaliano Andrés Ramos.

Cardenosa de Volpejera.

D. Nicolás Vázquez Zapatero.
Euplio Velasco Martínez.
Marcial Calonge Navarrijo.
Santiago de las Heras Pérez.
Manuel Martínez Martínez.
Serapio Calvo Estalayo.

Castil de Vela.

D. Crescencio Ramos Romo.
Angel Alvarez Herrero.
Cesáreo Alvarez Alvarez.
Agustín Castro Agúndez.
Laurentino García Mozo.
Marceliano Diez Agúndez.

Castromocho.

D. Luís Gómez Orejas.
Emiliano Caballero Atienza.
David Benayas Cacharro.
Valentín Atienza Atienza.
Francisco Junquera García.
Máximo Castañeda Andrés.

Cisneros.

D. Honorio Mayorga Regaliza.
Victor Villamaza Toledo.
Tomás Diez de la Cruz.
Pío Cisneros Rodríguez.
Vito Hentiyuelo Hontiyuelo.
Felipe Rodríguez Rodríguez.

Frechilla.

D. Porfirio Cano Herrero.
Adriano Herrera Redondo.
Eladio Moro Higelmo.
Edilberto Herrero Cano.
Francisco Humanes Delgado.
Tomás Pozurama Pinto.
Pedro Paredes Castro.
Canuto Marcos Rojo.
Gregorio Melero Zorita.
Angel Conde León.
Bonifacio Tejedor Caballero.
Mariano Camino Cano.

Fuentes de Nava.

D. Jesús Herrán Herrán.
Anastasio Diez Diez.
Timoteo Diez Matía.
Juan García Morán.
Juan Carnicero Ruiz.
Moisés Martín Diez.

Guaza.

D. Angel Gago Ruiz.
Teodoro Alvarez Diez.
Nazario Martín Andrés.
Feliciano González Melero.
Apclinar Martín Barriga.
José Ordóñez Conde.

Mazariegos.

D. Alvaro de Cea Valentín.
Pablo Gutiérrez Herrejón.
Domingo Alegre Ortega.
Francisco Ortéga Gutiérrez.

D. Francisco Nieto Herrejón.
Juan Pérez Rivero.

Mazuecos.

D. Benito de la Rosa Calleja.
Ignacio Piña Santiago.
Ezequiel Santiago Medina.
Eleuterio de la Rosa Marcos.
José Muñoz Paredes.
Primitivo Armero Alonso.

Meneses.

D. Teodoro Rodríguez Martín.
Casiano Villa Rodríguez.
Román Romo Izquierdo.
Filipiano Andrés Blanco.
Fermín Rodríguez Carrasco.
Antonio Villa Martínez.

Paredes de Nava.

D. Román Antolín García.
Séptimo Lobete Pajares.
Simeón Pérez Herrejón.
Santiago Herrezuelo Gutiérrez.
Ausencio Herrezuelo López.
Sandalio Paniagua Lagunilla.

Pozo de Urama.

D. Jeremías Villalba Fernández.
Rafael Antón Rodríguez.
Pantaleón García Alonso.
Mariano Alonso Antolín.
Eladio Cabeza Roldán.
Lucilo Rodríguez Andrés.

Pozuelos del Rey.

D. Gumersindo Fernández Zorita.
Marceliano Martínez Martínez.
Julio Reglero Lozano.
Pedro Escapa Rodríguez.
Félix Serrano Martínez.
Nicolás Villanueva León.

San Román de la Cuba.

D. Aurelio Manso Pérez.
Julian Aláez González.
Mariano Barrios Tejedor.
Marcelo Saldaña Cid.
Mariano García Miguel.
Nemesio Alvarez Velasco.

Villacidaler.

D. Teodosio Redondo López.
Antonio López Rodríguez.
Ignacio Gago Gil.
Gregorio Méndez López.
Eusebio García Gómez.
Hermenegildo Marcos López.

Villada.

D. Angel Casas Diez.
Mariano Morante de la Guerra.
Sisinio Martínez Llamazares.
Mariano Cosío Fortín.
Luciano Méndez Méndez.
Fernando Ortíz-Ortíz.

Villalcón.

D. Leandro Alonso Terán.
Claudio Padierna Martínez.
Waldo de la Vega.
Sergio Duránte.
Virgilio Padierna.
Optaciano Duránte.

Villanueva.

D. Gregorio Trancho Garrido.
Victorino Viguera Martínez.
Quinidio Viguera Martínez.
Mariano Guadiana Cuesta.
Juan Gallardo Núñez.
Juan Merino Cuesta.

Villaumbroso.

D. Juan Francisco Laso Castro.
Bernardo Rodríguez Delgado.
Desiderio Diez Pérez.
Rogelio Antolín Marcos.
Florentino Pérez Seco.
Mauro Gutiérrez Porro.

Villarramiel.

D. Juan Sánchez Sánchez.
Angel Pérez Sánchez.
Valentín Prieto Serrano.
Teodoro Rodríguez Cembrero.
Angel Bueno Tejerina.
Juan Prieto Palencia.

Villatoquite.

D. Teófilo Lobete Gómez.
Juan Santiago Espejo.
Julio Espejo Gómez.
Maximino Barcenilla Pérez.
Juan Diez de la Cuesta.
Juan Gómez García.

Villelga.

D. Martín Domínguez Pardo.
Lope de la Encina López.
Castor Domínguez Garrán.
Gumersindo de Cea Fidalgo.
Angel Martínez Martínez.
Secundino Gómez Gutiérrez.

Villerías.

D. Gregorio Moratinos Requena.
Román Aparicio Peinador.
Félix Escribano Calvo.
Ligorio Barriga Andrés.
Anastasio Escribano Calvo.
Germán Pastor de Castro.

Partido de Palencia.

Ampudia.

D. Joaquín Luis Aguado.
Felipe Pinto Martínez.
Germán Martín Villafañe.
Francisco Paredes Vicario.
Fausto Alejandro Villar.
Rafael Boderio López.

Autilla del Pino.

D. Primo Bartolomé Santos.
Sandalio Blanco Expósito.
Blas Diez González.
Perfecto de la Fuente Aguado.
Gabino Alonso Calzada.
Eusebio Becerril Expósito.

Baños de Cerrato.

D. Simón Palenzuela Cerezo.
Leocadio de los Ríos Ortega.
Anastasio Hernández Núñez.
Emiliano Calzada Nieto.
Gerardo Sánchez Pablo.
Digno Barrigón Paredes.

Becerril de Campos.

D. Santiago Pérez Bueis.
Nicanor de los Bueis Morrondo.
Alberto Guzón Hernando.
Demetrio de la Fuente de los Bueis.
Mariano Gero Trancho.
Arsenio Suárez Pelayo.

Dueñas.

D. Leandro López Masa.
Amario Hernández Vigeriego.
Emilio Acitores Val.
Marcial Santoyo Silva.
Ricardo Caballero Izquierdo.
Pedro Alonso Martínez.

Fuentes de Valdepero.

D. Antonio Aragón Valencia.
Pedro Sevilla Gutiérrez.
Evaristo Aragón Gutiérrez.
Isidoro Mancho García.
Julio Movellán Pérez.
Lope Rebollar Aragón.

Grijota.

D. Raimundo García San Miguel.
Damián Gato Romero.
Emilio García Cortés.
Esteban Gato de la Riva.
Paulino Pedrejón López.
Darío Palacios Quintano.

Husillos.

D. Santiago Cabeza Cortés.
Bonifacio Tarrero Asenjo.
Toribio Illera Aguado.
Rafael Cortés Cortés.
Angel Sendino Mancho.
Ireneo Aguado Moreno.

Magaz.

D. Claudio Arribas Nieto.
Narciso Conejo Martín.
Alejandro Gutiérrez de Coó.
Paulino Mediavilla Guevara.
Julio Pérez Nieto.
Andrés García Sánchez.

Manquillos.

D. Jesús Requena Martín.
Benito Trancho Santiago.
Nicanor Deán Hernández.
Teodoro Franco Gómez.
Arsenio Gaité Jato.
Alberto García Gallinas.

Monzón de Campos.

D. Vivencio Rubio Pérez.
Constantino Sánchez Gutiérrez.
Gonzalo Caderot Aragón.
Felipe de Vega Villameriel.
Pedro Rubio Sendino.
Lucio Caderot Montes.

Palencia.

D. Salustiano del Olmo Salinas.
Alejandro González Ruiz.
Dimas Monge Ruesga.
Prudencio Ventura Puertas.
Pancracio Arránz Rueda.
Dámaso Camino Barbán.
Claudio García Montaña.
Prudencio Fernández Rodríguez.
Rufino Retuerto Fernández.
Pedro Cieza Conde.
Rafael Alonso Buzón.
Román Zarzosa Calvo.
Félix Zarzosa Calvo.
Julian Ruipérez Gallego.
Rafael Carriedo Diez.
Teógenes Manuel Bilbao.
Santiago Paredes Baquerín.
Olegario Fernández Martín.
Serapio Gil Miguel.
Cándido Fernández Aguado.
Valentín López Ortíz.
Mariano Gómez Mateo.
Angel Borge Castro.
Marciano Alonso Calvo.

Pedraza de Campos.

D. Vitaliano Revilla Vallejo.
Sergio Pascual Aguado.
Rafael Maestro Antolín.
Laureano de Cea Revilla.
Benedicto Guerra García.
Joaquín Prieto Seco.

Perales.

D. Alejo Sardón Giraldo.
Mariano Silva Gaité.
Genaro Antolín Trancho.
Federico Merino Cortés.
Heráclio Blanco Herrero.
Pedro Martínez Pedro.

Revilla de Campos.

D. Mariano Estébanez Abril.
Emilio Gutiérrez Calvo.
Pedro Trigueros Calvo.
Leonardo Merino Estébanez.
Mauro Frontela Frontela.
Eduardo García Gutiérrez.

Santa Cecilia del Alcor.

D. Mariano Merino Jiménez.
Dimas González Mungúa.
Máximo Peinador Martín.
Victor Revilla Gutiérrez.
Anastasio Hermoso Alonso.
Eustaquio Merino Villamediana.

Torremormojón.

D. Euprepio Rueda Roldán.
Rogelio Centeno Santiago.
Gregorio Abril Hocés.
Atilano Gutiérrez Blanco.
Pedro Rueda Elvira.
Sinorino Rueda Hocés.

Valoria del Alcor.

D. Esteban del Campo Calvo.
Amancio Mateos Rodríguez.
Macario Martín Camazón.
Eutimio Aguado Villamediana.
Hermenegildo Enriquez Zarzosa.
Cecilio de Diego García.

Villalobón.

D. Félix Mota González.
Pedro Vélez López.
Feliciano Gutiérrez Amor.
Raimundo Gutiérrez Abia.
Vicente Amor Gutiérrez.
Eleuterio Mota Mota.

Villamartín de Campos.

D. Francisco Ortega Aguado.
Julian Iglesias López.
Antonio Iglesias López.
Mariano Alegre Aguado.
Gregorio Aguado Martín.
Mariano Ortega Alegre.

Villamuriel de Cerrato.

D. Olegario Abril Mínguez.
Ignacio Pinacho García.
Arsenio Villameriel Meneses.
Leandro Matía García.
Germán Rodríguez Montes.
Zacarías Meneses Ibáñez.

Villaumbrales.

D. Miguel Martín Benito.
Florentín Retortillo Chico.
Fidel Carrancio Martín.
Lorenzo Laso Urrutia.
Wenceslao Moro Moro.
Juan Carrancio Diez.

(Se continuará.)

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director accidental del Parque de Intendencia de Burgos
Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de Diciembre á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.

Jabón.

Sosa.

Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día dos del citado mes.

Burgos 6 de Noviembre de 1920.—
Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en, provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expendida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.
.....de..... de 19...

Firma y rúbrica.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA

Concurso para el nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año 1921.

En virtud de lo prevenido en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, esta Comisión Provincial acordó en sesión del día 9 del actual, abrir un concurso público por término de diez días, contados desde el siguiente en que esta resolución se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, para la provisión y nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, á que se refieren los artículos 120 de la ley Rituaria y 182 de su Reglamento, cuyos cargos durarán el año correspondiente al reemplazo de 1921, para el que fueron elegidos.

Los que resulten agraciados con dicho nombramiento, percibirán dos pesetas cincuenta céntimos por el reconocimiento definitivo de cada uno de los mozos del reemplazo y revisiones anteriores, así como por el de los padres, abuelos, hermanos impedidos ó cualquiera persona interesada, á tenor de los artículos 136 del

Código de 27 de Febrero de 1912 citado; 184, 223 y 224 del Reglamento, no devengando honorarios por los que pasen á observación facultativa, hasta tanto que se decida acerca de su utilidad ó inutilidad; por la vacunación ó revacunación de los mozos que concurren al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, siempre que no presenten señales indudables de haber sido vacunados recientemente y con resultado positivo. (Real orden de 12 de Agosto de 1916, Gaceta del 20, BOLETÍN OFICIAL del 26, número 182), por la comprobación de la talla y medida del perímetro torácico, ni cuando la «intervención médica se reduzca á informar sobre el diagnóstico de los facultativos encargados del reconocimiento de los mozos que comparezcan ante otra Comisión Mixta ó Consulado, en virtud de la autorización que les concede el art. 141 de la Ley», conforme á lo estatuido en los párrafos 2.º y 3.º, art. 222 del Reglamento.

Para aspirar á los cargos referidos, es indispensable que los solicitantes «que no han de hallarse comprendidos en las incompatibilidades é incapacidades á que se refieren los artículos 31 y 182, párrafo 6.º del Reglamento», posean los títulos de Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, los cuales acompañarán á sus instancias, bien originales ó en testimonio expedido por Notario, en papel que previene el número 2.º y regla 7.ª, art. 22, del sello y timbre del Estado, juntamente con los justificantes de sus méritos y servicios, que se reintegrarán con las pólizas respectivas, la cédula personal y la patente, que es indispensable para el ejercicio de la profesión (art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894).

Uno y otro nombramiento, el del Médico propietario ó suplente, son definitivos, sin perjuicio de que los interesados, si estiman que se ha infringido algún precepto legal, utilicen el recurso de alzada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación (art. 183 del Reglamento), en el modo, tiempo y forma que prescribe la ley orgánica Provincial vigente en su art. 144 y el 11 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, en armonía con lo prevenido en el art. 30 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, declarado vigente por Real decreto de 16 de Noviembre de 1913.

No obstante el carácter ejecutivo del expresado acuerdo, «el Ministro de la Gobernación podrá acordar la destitución del Médico civil y del suplente, siempre que en virtud del examen de las operaciones del reemplazo lo juzgue conveniente ó cuando la Diputación se lo proponga con motivo fundado, oyendo previamente, en ambos casos, á la Comisión Permanente del Consejo de Estado».

«Se considerará motivo fundado para la destitución, además de la negligencia en el servicio, el que hayan

sido alteradas por el Tribunal Médico militar de la Región al conocer de ellas en alzada, las propuestas formuladas por los Médicos civiles de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, si el número de tales alteraciones excede de un diez por ciento del total de reconocimientos practicados por el Médico á que se refieran, en el respectivo reemplazo, no pudiendo ser nuevamente elegidos los que hayan sido objeto de tal destitución, tanto en las provincias que lo fueron como en las demás». (Art. 183 del Reglamento).

Los aspirantes á las dos plazas indicadas, Médico propietario ó su suplente de la Comisión mixta, expresarán en sus solicitudes á cuál de éstas prefieren, para que en su vista pueda la Comisión Provincial hacer uso de las facultades que taxativamente les confieren los artículos 120, inciso 7.º de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912 y 186 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para su ejecución.

Palencia 17 de Noviembre de 1920.—
El Vicepresidente, Leoncio Doncel.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Palencia.

Cedula de citación.

Hernández León, Doroteo, (a) Cigüeño, de 24 años, hijo de Natalio y María, soltero, jornalero, natural de esta Ciudad y vecino que fué de la misma, hoy de ignorado paradero, se le cita por la presente para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, Menéndez Pelayo, número 12, al objeto de notificarle la remisión de la condena condicional que le fué impuesta en causa que se le siguió en el mismo, bajo el número 194, de 1916, por hurto y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de 27 de Abril de 1917, durante tres años, bajo los apercibimientos de Ley, en otro caso.

Y á fin de que pueda tener lugar, expido ésta para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y surta sus efectos, que firmo en Palencia á quince de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Esidoro Páramo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Edicto.

Por el presente se cita á cuantas personas resultaron lesionadas con motivo del descarrilamiento del tren número uno, correo descendente de la línea de La Robla á Bilbao, ocurrido en su kilómetro 140 el día trece de Septiembre último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Cervera de Río-Pisuerga al objeto de que presten declaración y enterarles del derecho que les concede el artículo

109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se cita para que en el término ya indicado comparezcan á declarar cuantas personas puedan facilitar algún dato para el esclarecimiento del hecho, pues así lo tengo acordado en sumario número 79 de 1920.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á quince de Noviembre de mil novecientos veinte.—Antonio Fernández del Río.—El Secretario, Juan Aracil.

Ayuntamientos

Boadilla de Rioseco.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que acrediten las circunstancias que las leyes y disposiciones vigentes exigen para el desempeño de dicho cargo.

Boadilla de Rioseco 13 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Amadeo Garrido.

Villasabariego de Ucieza.

Se hallan vacantes las plazas de Guardas del campo y del ganado mayor de esta villa, dotadas con el haber anual de treinta fanegas de trigo la primera y treinta y ocho la segunda, las que cobrarán los agraciados por trimestres vencidos; los que deseen interesarse en dichas plazas dirijirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en término de quince días, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndole que será preferido el que solicite las dos plazas.

Villasabariego de Ucieza 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Antolín Castrillo.—El Secretario, Higinio Rodríguez.

Tariego.

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio y su asociado del de Hontoria de Cerrato, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 730 pesetas, á razón de 365 por cada uno de indicados servicios y con las condiciones del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 48, del 19 de Abril último y las demás acordadas por ambos Municipios asociados.

Tariego 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Luis Sánchez.

Velilla de Guardo.

Las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al año 1919, se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos y presentar las reclamaciones que creyeran justas.

Velilla de Guardo 10 de Noviembre de 1920.—El Alcalde León Santos.

Imprenta provincial.